



REGISTRADA BAJO EL Nº 8755/18
CORRESPONDE EXPTE. H-27/18

VISTO:

La importante cantidad de escritores que la ciudad de Pergamino tiene y con la calidad y esmero que diariamente colaboran con la cultura. Y

CONSIDERANDO:

Que la Editorial Municipal de la Municipalidad de Pergamino, tiene el objetivo de contribuir al mejor conocimiento de las obras de los escritores Pergaminenses, promoviendo paralelamente la edición y difusión de sus trabajos, no solo en la ciudad sino también en la región.-

Que nuestra ciudad, tradicional núcleo del interior del país, cuenta con numerosos narradores, novelistas, poetas, ensayistas e investigadores.-

Que, hombres y mujeres en general, dedicados a la creación literaria, científica y artística, afrontan diversas dificultades, la mayoría de las veces insuperables, para poder publicar sus obras, privándose así al pueblo de la posibilidad de acceder a meritorias y valiosas producciones.-

Que, de acuerdo estos objetivos, se publicaron desde 2011 numerosas obras de autores pergaminenses tales como:

Desnuda piel de Octubre y una mujer simple de Edna Pozzi.-

Pergamino: Memoria de Zelmira de la Torre de Quadri.-

Utopía muerte de Mario Lombardi.-

Historia de la Propiedad y primeros pobladores del Partido de Pergamino. Pedro López Godoy

Del Comunitarismo al Pergaminazo. María del Carmen Barbarito.-

Historia del Coro Municipal de Niños y Jóvenes de Pergamino .Hugo Ramallo.-

El tiempo de las viñetas. Giva Claudia.-

Amorcito de mi Alma, Gracia la Fidalgo, Cecina Pericich y Cristina Torrano.-

La pasión por la política de Raúl Borrás.-

Pergamino entre "1900 y 1909 - Pergamino entre 1960 y 1969 Raúl Villalba.-

Catálogo de Artes Visuales. Compila datos y obras de los artistas de la Norpampa.-

POR LO EXPUESTO:



El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria - Segunda de Prórroga, celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase la Editorial Municipal de la Municipalidad de Pergamino.

Se consideran escritores Pergaminenses:

- a) Para la presentación de trabajos para concurso, a quienes acrediten una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los trabajos.-
- b) Para la publicación fuera de concurso, en caso de escritores vivos, a quienes acrediten una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los trabajos para publicar; y en el caso de escritores fallecidos, una residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha del deceso.-

ARTÍCULO 2º: Para la publicación por la Editorial Municipal, serán consideradas obras en los siguientes géneros: novela, cuento, teatro, poesía, ensayo sobre temas literarios, filosóficos, económicos, sociales, educativos e históricos y/u otros a determinar por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino. Las obras podrán publicarse de manera individual (una obra en un volumen o una obra en varios volúmenes) o colectiva (varias obras en un volumen o varias obras en una colección de volúmenes).-

ARTÍCULO 3º: Se dispone la edición de libros de acuerdo con las pautas siguientes:

- a) Obras presentadas a concurso:
 1. Edición de un libro, que podrá contener una o varias obras en un único género o en varios géneros.
 2. La extensión de las obras, indistintamente del género al que pertenezcan, será libre.
- b) Obras presentadas fuera de concurso: la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino podrán disponer, por sí o a petición de terceros debidamente fundamentada, de la edición de obras inéditas, o ediciones agotadas de autores pergaminenses.-



ARTÍCULO 4°: La selección de las obras presentadas a concurso estará a cargo de un Jurado compuesto por tres miembros provenientes de otras localidades, designados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino y que acrediten adecuada competencia para cumplir tal función. Los honorarios de cada uno de ellos no podrán ser inferiores al monto del salario mínimo, vital y móvil del mes en que se produzca el fallo. Este, necesariamente fundamentado, tendrá carácter de inapelable y constará en el acta que el Jurado elevará a la Editorial Municipal. Será facultad del Jurado declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 5°: El llamado a concurso se realizará anualmente.-

ARTÍCULO 6°: Las obras presentadas a concurso deberán ser inéditas y cumplir con las condiciones que, en cada edición del concurso, determinará la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino mediante un reglamento redactado para tal fin.-

ARTÍCULO 7°: Los plazos para el desarrollo del concurso, en todas sus instancias, desde la convocatoria hasta la impresión de los ejemplares, serán determinados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino en cada oportunidad, y especificados mediante un reglamento redactado para tal fin.-

ARTÍCULO 8°: La elección de la imprenta estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino como así también todas las decisiones acerca de la realización y diseño de los ejemplares (ilustraciones de tapa e interiores, contratapas, solapas, tipografía, ilustraciones, etc.)-

ARTÍCULO 9°: La cantidad total de ejemplares a imprimir, y las cantidades que respectivamente se entregarán al autor (o a sus deudos en caso de autor fallecido), se destinarán a la venta y se dispondrán para difusión, serán determinadas en cada oportunidad por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino.-

ARTÍCULO 10°: Las categorías de premios del concurso serán determinadas en cada oportunidad, como así también la cantidad de ejemplares que corresponderá en cada caso y los estímulos económicos para cada categoría. Todo ello será especificado en el reglamento que oportunamente se redacte.-

ARTÍCULO 11°: Bajo el régimen de este Editorial Municipal, los escritores seleccionados renunciarán a percibir la retribución en concepto de derecho de autor en relación con los ejemplares no destinados a la venta. La Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino fijará el precio de venta de cada



libro y lo comercializará con un descuento del veinte (20%) por ciento a distribuidores y el treinta (30%) por ciento a los libreros, liquidando trimestralmente, al autor, el diez (10%) por ciento de los ejemplares vendidos en concepto de derechos de autor. El Autor podrá utilizar el 15% del total de los libros impresos para ser obsequiados a bibliotecas o asociaciones sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 12°: La falta comprobada de veracidad en cualquiera de los datos y/o documentos requeridos inhabilitará a su autor por el término de diez años para intervenir en los concursos de la Editorial Municipal, operándose la automática caducidad de la selección y/o la edición de la obra, y obligando en este último caso al inmediato reintegro de los gastos ocasionados, para lo cual la Municipalidad de Pergamino podrá proceder judicialmente.-

ARTÍCULO 13°: Las obras no premiadas podrán retirarse en la sede de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino dentro de los sesenta (60) días de conocido el fallo del Jurado. Pasado ese plazo serán incineradas. Las obras presentadas pero no seleccionadas para su edición podrán ser nuevamente inscriptas para aspirar a selecciones posteriores.-

ARTÍCULO 14°: El programa se financiará con el Fondo de Promoción Cultural (Ordenanza 8714/17).-

ARTÍCULO 15°: Se creará una Comisión que estará formada por la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante, la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino de Cultura y asesores técnicos de las diferentes disciplinas, según la naturaleza de los proyectos a realizar. Esta Comisión es la encargada de llevar adelante la Editorial de la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO 16°: Considérense los vistos y considerando parte del presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8755/18.-

FIRMADO: EDDO A. PASCOT – PRESIDENTE-
DIEGO BASANTA – SECRETARIO -



REGISTRO Nº 67/18
CORRESPONDE EXPTE. H-27/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8755/18.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése al BOLETÍN MUNICIPAL, y a los fines procedentes gírese a CONTADURIA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS y SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

PERGAMINO, 9 de enero de 2018.
S.G.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – Intendente Municipal
CARLOS DAMIAN PEREZ – Secretario de Jefatura de Gabinete.-
a/c inter. Secretaria de Gobierno